Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas

RESOLUCION No. CSJCAR21-233 17 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se resuelven unos recursos de Reposición y/o Apelación interpuestos contra la Resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, respecto del cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y de conformidad con lo aprobado en sesión del Consejo Seccional, y,

CONSIDERANDO QUE

A través del Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

Con el Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017, este Consejo Seccional, convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

Mediante la Resolución No. CSJCAR18-681 del 23 de octubre de 2018, modificada por la Resolución No. CSJCAR18-783 del 04 de diciembre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura, decidió acerca de las admisiones al proceso de selección, acorde con la información allegada por la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Los aspirantes admitidos fueron citados a la presentación de la respectiva prueba de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica, cuyos resultados fueron informados mediante la resolución No. CSJCAR19-331 del 17 de mayo de 2019.

El 01 de noviembre de 2020, se realizó la prueba supletoria de conocimientos, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica, cuyos resultados fueron publicados con la Resolución No. CSJCAR20-344 del 17 de noviembre de 2020.

La Unidad de Administración de Carrera Judicial, remitió a este Consejo Seccional de la Judicatura, los puntajes de los factores de "experiencia adicional y docencia" y "capacitación adicional", otorgados por la Universidad Nacional de Colombia a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, dentro del proceso de verificación de hojas de vida (documentos de inscripción).

Esta Corporación emitió la Resolución No. CSJCAR21-151del 24 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de



Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017."

Atendiendo a lo establecido en el Acuerdo de convocatoria, la Resolución No CSJCAR21-151del 24 de mayo de 2021, fue notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, es decir **del 25 al 31 de mayo de 2021**, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, de igual manera se informó a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Tal y como lo establece el citado acto administrativo, contra las decisiones individuales contenidas en la resolución, se podían interponer los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la misma, es decir del 01 al 16 de junio de 2021, por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas (correo electrónico: sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co), conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De conformidad con lo anterior, respecto al cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605, se interpusieron los siguientes recursos:

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605							
No.	Cedula	Puntajes resolución No. CSJCAR21-151		Recurso	Factores objeto de recurso		
		Experiencia y Docencia	Capacitación adicional		Experiencia y Docencia	Capacitación adicional	
1	1053769912	0	20	Reposición y apelación	X	X	
2	30311203	100	10	Reposición y apelación		X	
3	75105995	1,5	0	Reposición y apelación	X	X	
4	30396082	91,56	60	Reposición	X		
5	24344105	63,11	0	Reposición		X	
6	80259095	1,56	10	Reposición y apelación	X	X	

Nota: El orden de la tabla corresponde a la fecha en la que se interpusieron los recursos.

TRÁMITE DE LOS RECURSOS

Teniendo en cuenta que la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, remitió a este Consejo Seccional los documentos de inscripción de los concursantes que superaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, esta Corporación procedió a estudiar la documentación remitida, frente a las peticiones planteadas por los recurrentes y los puntajes asignados en la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021.

La valoración y posterior asignación de puntaje de los documentos que aportaron los recurrentes al momento de su inscripción, se encuentra soportado, en las fichas técnicas que reposan en esta Corporación, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

No.	Cedula	Resultados de la valoración	Decisión del Consejo Seccional	
1		Experiencia y Docencia:	Reponer el puntaje	
		Revisada la documentación aportada por el concursante	obtenido por el	
		para el ítem experiencia, se pudo determinar que este ítem	concursante en el ítem de	
	1053769912	debe ser valorado con una puntación de 71.39, teniendo en	experiencia y docencia,	
		cuenta la experiencia profesional acreditada en diferentes	pasando de cero a 71.39	
		certificaciones laborales.	puntos.	

		Así mismo, se hace claridad, que el cargo de aspiración tiene como requisito mínimo, dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, los cuales no suma como experiencia adicional.	Y reponer el puntaje obtenido por el concursante en el ítem de capacitación, pasando de 20 a 40 puntos.
		Capacitación Adicional: Dentro de los documentos de inscripción presentados por el concursante en cuanto al ítem capacitación, se encuentran los siguiente: • Acta de grado de Psicología: acredita requisito de inscripción para el cargo. • Especializaciones en área relacionada con el cargo: 20 puntos. • Cuatro cursos en áreas relacionadas con el cargo de más de cuarenta (40) horas cada uno: cinco puntos por curso, para un total de 20 puntos. • Los demás cursos aportados por el concursante, no serán objeto de puntuación, teniendo en cuenta que el acuerdo de convocatoria establece que, por cada curso de capacitación en áreas relacionadas con el cargo de más de 40 horas, se otorgaran 5 puntos hasta un máximo 20 puntos, los cuales ya fueron obtenidos en el ítem anterior, y adicional no cumplen con el requisito de las horas. En consecuencia, se debe reponer el puntaje del	
		concursante en el ítem de capacitación, pasando de 20 a 40 putos.	
2	30311203	 Capacitación Adicional: Dentro de los documentos de inscripción presentados por el concursante en cuanto al ítem capacitación, se encuentran los siguiente: Diploma de Trabajo Social: acredita requisito de inscripción para el cargo. Especializaciones en área relacionada con el cargo: 20 puntos. Diplomado en área relacionada con el cargo: 10 puntos. El otro diplomado aportado no serán objeto de puntaciones, toda vez que el acuerdo de convocatoria otorga 10 puntos por cada diplomado, hasta un máximo de 10 puntos, los cuales fueron otorgados en el anterior ítem. Curso en áreas relacionadas con el cargo de más de cuarenta (40) horas: 5 puntos. Los demás cursos aportados, no indican el requisito de 40 horas o más, establecido en el acuerdo de convocatoria. En consecuencia, se debe reponer el puntaje del concursante en el ítem de capacitación, pasando de 10 a 35 putos. 	Reponer el puntaje obtenido por el concursante en el ítem de capacitación, pasando de 10 a 35 puntos.
3	75105995	Experiencia y Docencia: Revisada la documentación aportada por el concursante para el ítem experiencia, se pudo determinar que este ítem debe ser valorado con una puntación de 54.72, teniendo en cuenta la experiencia profesional acreditada en diferentes certificaciones laborales. Así mismo, se hace claridad, que el cargo de aspiración tiene como requisito mínimo, dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, los cuales no suma como experiencia adicional. Capacitación Adicional: Dentro de los documentos de inscripción presentados por el concursante en cuanto al ítem capacitación, se encuentran los siguiente: • Acta de grado de Psicología: acredita requisito de inscripción para el cargo.	Reponer el puntaje obtenido por el concursante en el ítem de experiencia y docencia, pasando de 1.5 a 54.72 puntos. Y reponer el puntaje obtenido por el concursante en el ítem de capacitación, pasando de cero a 30 puntos.

		Moostrío en área relacionale en la constante de la constante d	
		Maestría en área relacionada con el cargo: 30 puntos.	
		En consecuencia, se debe reponer el puntaje del concursante en el ítem de capacitación, pasando de cero a 30 putos.	
4	30396082	Experiencia y Docencia: Revisada la documentación para el ítem experiencia, se pudo determinar que con las certificaciones laborales aportadas al momento de la inscripción, el concursante solo obtiene un puntaje de 74.72 y sin embargo fue calificada con un puntaje de 91.56 Frente al particular, en virtud del principio de la <i>No reformatio in pejus</i> , no será modificado el puntaje de 34.44 establecido en la Resolución No. CSJCAR21-151 y se concede el recurso de apelación formulado. Finalmente, se hace claridad, que el cargo de aspiración tiene como requisito mínimo, dos (2) años de experiencia	No se repone el puntaje de 91.56 obtenido por el concursante en el ítem experiencia y docencia. Nota: El concursante solo solicitó reposición, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.
		profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, los cuales no suma como experiencia adicional.	
5	24344105	 Capacitación Adicional: Dentro de los documentos de inscripción presentados por el concursante en cuanto al ítem capacitación, se encuentran los siguiente: • Diploma de Trabajo Social: acredita requisito de inscripción para el cargo. • Maestría en área relacionada con el cargo: 30 puntos. • Diplomado en área relacionada con el cargo: 10 puntos. • El otro diplomado aportado no serán objeto de puntaciones, toda vez que el acuerdo de convocatoria otorga 10 puntos por cada diplomado, hasta un máximo de 10 puntos, los cuales fueron otorgados en el anterior ítem. • Curso de menos de 40 horas: no cumple con el mínimo de horas requerido en el acuerdo de convocatoria. El concursante en su recurso indica que ostenta título de especialización, no obstante, dentro de los documentos de inscripción allegados a este Consejo Seccional no se encuentra documento que acredite dicha especialización. En consecuencia, se debe reponer el puntaje del concursante en el ítem de capacitación, pasando de cero a 	Reponer el puntaje obtenido por el concursante en el ítem de capacitación, pasando de cero a 40 puntos.
6		40 putos. Experiencia y Docencia: Revisada la documentación aportada por el concursante para el ítem experiencia, se pudo determinar que este ítem debe ser valorado con una puntación de 80.11, teniendo en cuenta la experiencia profesional acreditada en diferentes certificaciones laborales.	Reponer el puntaje obtenido por el concursante en el ítem de experiencia y docencia, pasando de 1.56 a 80.11 puntos.
	80259095	Así mismo, se hace claridad, que el cargo de aspiración tiene como requisito mínimo, dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo, los cuales no suma como experiencia adicional. Capacitación Adicional:	No se repone el puntaje de 10 obtenido por el concursante en el ítem capacitación adicional y se concede el recurso de apelación solicitado.
		Dentro de los documentos de inscripción presentados por el concursante en cuanto al ítem capacitación, se encuentran los siguiente: • Acta de grado de bachiller: no otorga puntaje. • Acta de grado de Psicología: acredita requisito de inscripción para el cargo. • Constancia del Sena de estudio en procesador de	
		datos contables: no otorga puntaje, la misma no es documento idóneo para probar que a la fecha de la	

- inscripción en el respectivo concurso de mérito, el concursante había cursado y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del correspondiente estudio, como lo determina el acuerdo de convocatoria.
- Diploma de congreso de 24 horas: no cumplen con el requisito de cursos de 40 horas o más, establecido en el acuerdo de convocatoria.
- Diploma de seminario de 30 horas: no cumplen con el requisito de cursos de 40 horas o más, establecido en el acuerdo de convocatoria.
- Diplomado en área relacionada con el cargo: 10 puntos.

En consecuencia, no se repone el puntaje de 10 obtenido por el concursante en el ítem capacitación y se concede el recurso de apelación solicitado.

Una vez analizada la documentación de los concursantes, cabe mencionar, que tal como lo establece el acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 6.3, no proceden recurso contra los puntajes que ya hayan sido objeto de recurso anteriormente, en consecuencia, como se señaló en la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, con relación a las casillas denominadas: "*Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades*" y "*Prueba Psicotécnica*", dichos puntajes ya adquirieron firmeza y no podrán ser objeto de recurso alguno.

Finalmente, se hace claridad que los documentos que acrediten "Experiencia y Docencia" y "Capacitación adicional", con posterioridad al cierre de la fecha de inscripción en la convocatoria que nos ocupa, **el cual vencía el día 27 de octubre de 2017**, no serán objeto de estudio en estos recursos, toda vez que para que los mismos sean tenidos en cuenta en el puntaje de los aspirantes, existe un procedimiento diferente, señalado en el Acuerdo de convocatoria No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, artículo 2, numeral 7.2 denominado RECLASIFICACIÓN.

"7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente."

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR las siguientes decisiones individuales contenidas en la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia **SE REPONEN** los puntajes obtenidos por los siguientes aspirantes en el registro de elegibles de la convocatoria realizada para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, así:

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605						
Cedula	Puntaje de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia adicional y Docencia(100)	Capacitación adicional (100)	Total	
1053769912	326,55	171,5	71,39	40	609,44	
30311203	412,575	170	100	35	717,58	
75105995	464,205	162	54,72	30	710,93	
24344105	360,96	168,5	63,11	40	632,57	
80259095	498,615	169	80,11	10	757,73	

ARTÍCULO 2. CONFIRMAR la siguiente decisión individual contenida en la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia, **NO SE REPONE** el puntaje obtenido en el registro de elegibles de la convocatoria realizada para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, así:

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605							
Cedula	Puntaje de conocimientos, Prueba Experiencia Capacitación						
30396082	412,575	153,5	91,56	60	717,64		

ARTÍCULO 3. CONFIRMAR la siguiente decisión individual contenida en la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, en cuanto al ítem de CAPACITACIÓN ADICIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, en consecuencia no se repone el puntaje obtenido por el siguiente aspirante en el ítem de CAPACITACIÓN ADICIONAL del registro de elegibles de la convocatoria realizada para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, así:

Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605						
Cedula	Puntaje de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades (600)	Prueba Psicotécnica (200)	Experiencia adicional y Docencia(100)	Capacitación adicional (100)	Total	
80259095	498,615	169	80,11	10	757,73	

Así mismo, **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto de manera subsidiaría, ante la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, respecto únicamente del <u>ítem de CAPACITACIÓN ADICIONAL</u>.

Para el efecto se remitirá copia a dicha Unidad, del presente acto administrativo y del recurso presentado por el aspirante relacionado en el presente artículo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, y a

título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial, Concursos Seccionales, Caldas, Concursos, Convocatoria 4, Registro de elegibles, y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 5. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 6. Una vez se resuelvan todos los recursos de apelación interpuestos y concedidos en contra de la resolución No. CSJCAR21-151 del 24 de mayo de 2021, respecto del cargo de Asistente Social de Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Grado 18, Código 260605, será publicado nuevamente el Registro Seccional de Elegibles en firme.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021)

FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO

Presidenta